



IQUIQUE, 12 de Septiembre de 2019.

1509.  
3390

## ORDENANZA MUNICIPAL N°541

siguiente Ordenanza Municipal:

### VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°1420, de fecha 23 de agosto de 2019, que aprueba Actividad Municipal denominada "**FIESTA DE LA CHILENIDAD**" celebración de Fiestas Patrias 2019, a realizarse en el estacionamiento de la UNAP entre el 17 y el 22 de septiembre del presente año.

Certificado N°546/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, de Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta de Acuerdo N°546/2019, que aprueba el "**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y HORARIO DE COCINERIAS, FOODTRUCKS, STAND DE ALIMENTOS, JUEGOS, EMPRENDEDORES Y ARTESANOS**" y el **REGLAMENTOS DE JUEGOS TIPICOS CHILENOS**, ambos en el contexto de la Actividad Municipal denominada "**FIESTA DE LA CHILENIDAD 2019**", en los términos que indica.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°488, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°823 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la Comuna de Iquique a Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO

1.- Que, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1 inciso segundo, señala que la finalidad de las municipalidades es "**satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas**". A su vez, el artículo 4 letras a), e) y l) dispone que "**las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, el turismo, la recreación y actividades de interés común en el ámbito local**".

2.- Que, las Fiestas Patrias resaltan las tradiciones típicas de la identidad nacional que conforman la llamada **chilenidad**, y son una de las celebraciones más populares del país.

3.- Que, el Decreto Alcaldicio N°1420/2019, en lo pertinente, aprobó la Actividad Municipal denominada "**FIESTA DE LA CHILENIDAD**", celebración de Fiestas Patrias 2019, a realizarse en el estacionamiento de la UNAP entre el 17 y el 22 de septiembre del presente año, en la forma que indica.

4.- Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de septiembre de 2019, se adoptó el Acuerdo N°546/2019, que aprueba el "**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y HORARIO DE COCINERIAS, FOODTRUCKS, STAND DE ALIMENTOS, JUEGOS, EMPRENDEDORES Y ARTESANOS**" y el **REGLAMENTOS DE JUEGOS TIPICOS CHILENOS**, ambos en el contexto de la Actividad Municipal denominada "**FIESTA DE LA CHILENIDAD 2019**", en los términos que indica.

**ORDENO:**

**1.- APRUÉBESE el REGLAMENTO DE JUEGOS Y CONCURSOS TÍPICOS CHILENOS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO FIESTA DE LA CHILENIDAD 2019, de la siguiente manera:**

**“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y HORARIO DE COCINERIAS, FOODTRUCKS, STAND DE ALIMENTOS, JUEGOS, EMPRENDEDORES Y ARTESANOS”**  
**“FIESTA DE LA CHILENIDAD 2019”**

El presente Reglamento tiene por objeto, establecer un marco regulatorio para el funcionamiento de las cocinerías, foodtrucks, stand de alimentos, juegos típicos chilenos, emprendedores y artesanos, en la Actividad Municipal denominada Fiesta de la Chilenidad 2019, a realizarse con ocasión de la celebración de las Fiestas Patrias, en la comuna de Iquique.

**1.- UBICACIÓN:**

La Fiesta de la Chilenidad del año 2019, se realizará en el estacionamiento de la Universidad Arturo Prat

**2.- DÍAS DE FUNCIONAMIENTO Y HORARIO:**

La autorización para el funcionamiento de los locales, ubicados en el estacionamiento de la Universidad Arturo Prat, será otorgado por los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Septiembre, fechas en que se autorizará el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, de acuerdo a los decretos Alcaldicios autorizados con motivo de la inauguración de las Fiestas Patrias relacionadas con la Independencia de Chile y por razones de Turismo con ocasión de la celebración de las Glorias del Ejército de Chile.

<b>DÍA</b>	<b>HORARIO</b>
<b>Inauguración</b> Martes 17 a las 19:30 p.m	Apertura será desde las 11:00 a.m. horas del día 17 hasta las 01:00 a.m. horas del día 18 de Septiembre, la venta de alcohol y funcionamiento de la música será desde las 11:am hasta las 01:00 a.m.
Miércoles 18	Apertura será desde las 11:00 a.m. horas del día 18 hasta las 01:00 a.m. horas del día 19 de Septiembre, la venta de alcohol y funcionamiento de la música será desde las 11:00 a.m hasta las 01:00 a.m.
Jueves 19	Apertura será desde las 11:00 a.m. horas del día 19 hasta las 01:00 a.m. horas del día 20 de Septiembre, la venta de alcohol y funcionamiento de la música será desde las 11:00 a.m. hasta las 01:00 a.m.
Viernes 20	Apertura será desde las 11:00 a.m. horas del día 20 hasta las 01:00 a.m. horas del día 21 de Septiembre, la venta de alcohol y funcionamiento de la música será desde las 11:00 a.m. hasta las 01:00 a.m.
Sábado 21	Apertura será desde las 11:00 a.m. horas del día 21 hasta las 01:00 a.m. horas del día 22 de Septiembre, la venta de alcohol y funcionamiento de la música será desde las 11:00 a.m. hasta las 01:00 a.m.
Domingo 22	Apertura será desde las 11:00 a.m. horas del día 22 hasta las 22:00 p.m. horas del día 22 de Septiembre, venta de alcohol y funcionamiento de la música será desde las 11:00 hasta las 22:00 p.m.

El arrendatario de cocinerías incurrirá en una multa de 0,5 U.T.M por el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las condiciones y contrato, tales como; mantener un buen trato y calidad de servicio (atención del cliente); aseo, mantención y conservación del sector arrendado; **cumplimiento de horario de servicio**; higiene y limpieza del personal y contar con libro de sugerencias y reclamos.

Se hace presente que todos los locales que tengan música envasada, vía radial o cualquier otro sistema o formato de reproducción, deberá difundir un 70% de música chilena y un 30% de música extranjera, además de contar para funcionar con la correspondiente licencia de autorización emitida por la sociedad chilena de autores e intérpretes musicales, para realizar comunicación pública de obras y fonogramas musicales, Ley N°17.336.

**3.- VALORES DE DERECHOS MUNICIPALES:**

En virtud de lo establecido en los artículos 8 N°2 y 8 sexies de la Ordenanza Municipal N°451/2010 (modificada en lo pertinente por la Ordenanza Municipal N°522/2018), los contribuyentes que resulten adjudicados con alguno de los locales disponibles al interior de recinto de la Fiesta de la Chilenidad 2019, deberán pagar por concepto de Derechos Municipales y uso de Stand, los siguientes valores:

TIPO DE PERMISO	VALOR DERECHOS	VALOR USO DE STAND
<i>Cocinerías (6X12)</i>	<i>3 UTM</i>	<i>Oferta ofrecida en proceso licitatorio Condiciones de Arriendo.</i>
<i>Foodtruck</i>	<i>2 UTM</i>	<i>\$150.000</i>
<i>Juegos – Emprendedores (3x3)</i>	<i>1 UTM</i>	<i>\$50.000</i>
<i>Stands alimentos (3x3)</i>	<i>1 UTM</i>	<i>\$75.000</i>
<i>Artesanos</i>	<i>0,25 UTM</i>	<i>\$0</i>

**NOTA:**

- i) Los valores incluyen derechos de venta de alcohol solamente para las cocinerías, stand de alimentos y foodtruck establecidas dentro del recinto señalado, en el número 1 del presente Reglamento.
- ii) Los locatarios estarán obligados a mantener la limpieza de sus locales y sus alrededores; Hacerse cargo de su respectiva limpieza y mantención; la ornamentación y colores de estos será acorde a las fiestas patrias chilenas, sin identificación, colores o emblemas que representen a otros países.
- iii) Deberán contar con receptáculos para la basura, extintores de acuerdo a las necesidades del recinto y cualquier otra medida de seguridad, que a criterio de la Municipalidad de Iquique, sea pertinente, con el fin de prevenir el riesgo u ocurrencia de accidentes.

**4.- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS SANITARIOS:****a) COCINERIAS:**

De acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras Municipales en el plano respectivo, no permitiéndose la subdivisión ni instalación de kioscos en ella. De la misma manera, se prohibirá la existencia de braseros al costado de los pasillos, constituyendo una fuente de peligro para los paseantes, para lo cual su venta se circunscribirá también en el interior de ella.

Podrán expender platos (solo comidas típicas chilenas) preparados como asados, cazuela, arroz y ensaladas solamente cocidas, (prohibase el expendio de platos preparados con hortalizas y frutas crudas, que crecen bajo y ras del suelo, tales como: lechugas, cilantros, repollos, coliflor, apio, achicorias, berros, perejil, betarragas, zanahorias), (Res. N°442 del Servicio Nacional de Salud Iquique de fecha 03.05.1991)

**EXIGENCIAS SANITARIAS:**

- Debe contar con una sala de elaboración aislada del resto del local, por medio de paredes y mallas mosquiteras, deberán tener piso que no sea de tierra.
- Mesones de trabajo con superficie lavable, lisa y no porosa.
- Dispondrán de receptáculos lavables y de un tamaño de fácil manejo, con tapa, para depositar las basuras que se podrán a disposición de los camiones recolectores en los momentos previos a que éstos realicen el retiro de basuras.
- Deberán disponer de un sistema de frío para conservar alimentos perecibles.

**ASPECTOS DE SEGURIDAD:**

- Debe mantener vías de acceso y evacuación despejadas y debidamente señalizadas.
- Contar con equipo extintor contra incendio, según metro cuadrado de ocupación y con señalética correspondiente.

**b) STAND DE ALIMENTOS -FOODTRUCK**

De acuerdo a la dirección de obras municipales en el plano respectivo.

Sólo podrán expender bebidas alcohólicas y no-alcohólicas, aquellos locales que expendan alimentos.

En cuanto a los alimentos, estos corresponderán a empanadas de fábricas autorizadas, sándwich fríos, dulces (masas horneadas), anticuchos y completos con mayonesa de fábrica.

Se prohibirá la instalación en la Red Eléctrica de televisores y otros artículos eléctricos no necesarios para su funcionamiento.

**EXIGENCIAS SANITARIAS:**

- Deberá disponer de receptáculos de basura lavables, de un tamaño tal que permita fácilmente su manejo y con tapa en cantidad que asegure un buen manejo de basuras.
- Los contribuyentes, deberán cumplir con la normativa establecida en la ley N° 19.419 en materia de ambientes libres de humo de tabaco y su modificación establecida en la ley 20.660.-
- Todos los locales que expendan alimentos, deberán contar con la autorización sanitaria correspondiente.

**c) STAND DE JUEGOS:**

Se podrá disponer para juegos de lotería, ruletas, juegos tradicionales chilenos, manteniendo en el caso altoparlantes, con un volumen moderado que permita la buena audición entre los locales colindantes.

Este tipo de locales, NO podrán expender ningún tipo de alimentos, ni bebidas alcohólicas.

**d) ARTESANOS Y OTROS:**

De acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras Municipales en el plano respectivo y sólo se autorizarán para la venta de artesanías típicas.

Este tipo de locales, NO podrán expender ningún tipo de alimentos, ni bebidas alcohólicas.

**5.- EXIGENCIAS GENERALES:**

- Las personas que manipulen alimentos o ingresen a la sala de elaboración a cualquier título, deberán cumplir con las exigencias del Reglamento Sanitario de los alimentos en cuanto a usar uniforme limpio y aseo personal: uñas cortas, limpias y sin barniz, no realizar actos que puedan contaminar sus manos y ropa de trabajo, no podrán manipular dinero mientras efectúe labores como manipulador de alimentos.
- Los establecimientos que utilicen mayonesa en sus preparaciones, ésta deberá proceder de fábricas autorizadas y ser mantenida en su envase original bajo condiciones térmicas adecuadas.
- Todos los establecimientos que expendan y manipulen alimentos, deberán contar con la autorización respectiva de la Seremi de Salud de Iquique, como plazo máximo el día 17 de septiembre de 2019.
- El horario de carga y descarga será desde el 17 al 22 de septiembre del 2019 entre las 09:00 A.M a 10:00 A.M

**“Los locales de cocinerías, stand de alimentos, foodtruck, stand de juegos y artesanías DEBERÁN estar disponibles al público desde las 11:00 A.M a 01:00 A.M, siendo los inspectores municipales quienes informaran en primera instancia en forma verbal el incumplimiento del horario de apertura y cierre y en segunda oportunidad se le dejara notificado por escrito la falta a las normas regulatorias del evento(HORARIO), siendo causalidad de penalizaciones por no cumplir el horario establecido y será considerado en futuras postulaciones a eventos que realiza el Municipio de Iquique.”**

**6.- PROHIBICIONES Y/O FISCALIZACION:**

- Prohíbese la instalación de comerciantes ambulantes tanto al interior como al exterior del recinto a celebrarse la Fiesta de la Chilenidad 2019.
- Prohíbese fumar en todo espacio cerrado, esto es, al interior de las cocinerías, y/o stand de alimentos. Además, dichos locales deberán contar con las respectivas y suficientes señaléticas que informen dicha prohibición. (Ley 20.660, artículos 10 y 14).
- Prohíbese la exhibición de mercaderías, instalación de propagando o cualquier otro elemento, que entorpezca el libre tránsito del público, al interior del recinto de la Fiesta de la Chilenidad.



- Prohíbese la eliminación de basuras y/o cualquier otro tipo de desecho en lugares no habilitados, para tal efecto o fuera de los puestos y sus alrededores.
- Prohíbese la venta de CD's, software y juguetes de cualquier especie, que no respeten la legislación vigente sobre Derechos de Propiedad Intelectual.
- Prohíbese la instalación de puestos cuya venta incluya, armas blancas o cualquier otra especie similar.
- Prohíbese la instalación de puestos en que se desarrollen juegos de azar, especialmente aquellos relacionados con máquinas tragamonedas y / o electrónicas.
- La autorización para expender y consumir alcohol será sólo al interior de las cocinerías y stand de alimentos.
- El presente Reglamento será fiscalizado por Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores Fiscales, cuyo incumplimiento será infraccionado, siendo citado al Juzgado de Policía Local correspondiente.
- Se prohíbe el uso del Escudo Nacional en la ornamentación del local en cuestión, según lo establece el D.S. 1534 del año 1967.
- Se prohíbe la venta de alcohol (bebidas de cualquier denominación o graduación alcohólica) al paso, sean puro o mezclados con bebida de fantasía jugo natural, agua o cualquier otro tipo de bebidas o líquidos, en cualquier tipo de formato o medida en cualquiera de los locales indicados en la presente ordenanza.
- La fiscalización en el cumplimiento de la presente ordenanza será ejecutada por Carabineros de Chile, Inspectores municipales, Inspectores del estado o servicios públicos en general.

**7.- SANCIONES:**

Cualquier incumplimiento al presente reglamento será sancionado por el Juez competente con una multa de 1 a 5 UTM, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Iquique, de clausurar el local y ordenar la prohibición de funcionamiento, además de las sanciones especiales establecidas en la Ley 19.925 y en las Ordenanzas Municipales correspondientes, tales como alcoholes, aseo y todas aquellas que el magistrado requiera para el cumplimiento y restablecimiento del imperio del Derecho.

En caso que el incumplimiento se refiera a las prohibiciones de venta de alcohol será sancionado con el cierre inmediato de la cocinería, stand de alimentos, foodtruck, stand de juegos y artesanías u otro recinto.

Se aplicarán además, las sanciones establecidas en el cuerpo de esta ordenanza para casos específicos y debidamente individualizados.

**REGLAMENTOS DE JUEGOS TIPICOS CHILENOS**  
**"FIESTA DE LA CHILENIDAD 2019"**

**1- REGLAMENTO DEL JUEGO LOTA COMUNITARIA**

**Artículo 1:** Se realizarán 10 juegos en total por hora y este juego se realizará y dividirá de la siguiente manera:

El juego de la "Lota Comunitaria", consiste en hacer el seguimiento (marcar) de los números, que son sacados de una bolsa y que son cantados por una persona a viva voz, por medio de los cartones numerados que le son entregados antes del inicio del juego hasta acertar 4 números (cuarto o cuarta), luego 5 números (lota) y finalmente 15 números (cartón lleno).

(Terna/Cuarta/Lota= 1 juego)

**Artículo 2:** La mecánica del juego, consiste en depositar en una bolsa de tela, pequeñas fichas de madera de 1" de diámetro aproximadamente, estas fichas se encuentra numeradas desde el número 1 hasta el número 90.

Una vez depositadas todas las fichas en el interior de la bolsa, la persona designada para (GRITÓN), da inicio al juego gritando: ¡Se va la lota!, Juego N° 1, agitará la bolsa, con las fichas numeradas en su interior, de manera enérgica en reiteradas oportunidades, para luego sin mirar, introducir su mano en ella y extraer aleatoriamente una ficha y habiéndola verificado, grita su número a viva voz.

**Artículo 3:** Previamente al inicio de cada juego, a todos los asistentes se les hará entrega gratuitamente, de 1 cartón impreso y numerado aleatoriamente con 15 números que irán desde el 1 hasta el 90.

Cada vez que el GRITÓN dicte el número que aparece en la ficha sacada al azar, desde el interior de la bolsa, el participante deberá revisar su cartón impreso y verificar si el número dictado se encuentra entre los que figuran en su cartón, en caso afirmativo, marcará el número dictado con cualquier tipo de elemento pequeño que se lo permita (maíz, moneda, bolita de papel, etc.)

**Artículo 4:** Ganará la TERNA, el primer participante que logre marcar los 3 números que se encuentren en una misma línea y grite a viva voz ¡TERNO! o ¡TERNA!.

Previo a declarar ganador a quien haya gritado, el GRITÓN solicitará a alguien de la organización que se acerque hasta la persona y verifique los número que forman la TERNA y este revisará del total de los números sacados por él, que la numeración señalada sea correcta. En caso afirmativo, se le entregará un premio al participante y se continuará con el juego. En caso negativo, solo se seguirá con el juego.

**Artículo 5:** Luego y sin borrar los números marcados hasta ese momento, los participantes seguirán jugando y ganará la CUARTA, el primer participante que logre marcar 4 números que se encuentren en una misma línea y grite a viva voz ¡CUARTO! o ¡CUARTA!.

Previo a declarar ganador a quien haya gritado, el GRITÓN solicitará a alguien de la organización que se acerque hasta la persona y verifique los número que forman la CUARTA y este revisará del total de los números sacados por él, que la numeración señalada sea correcta. En caso afirmativo, se le entregará un premio al participante y se continuará con el juego. En caso negativo, solo se seguirá con el juego.

**Artículo 6:** Finalmente y sin borrar los números marcados hasta ese momento, los participantes seguirán jugando y ganará la LOTA, el primer participante que logre marcar 5 números que se encuentren en una misma línea y grite a viva voz ¡LÍNEA! o ¡LOTA!.

Previo a declarar ganador a quien haya gritado, el GRITÓN solicitará a alguien de la organización que se acerque hasta la persona y verifique los número que forman la LOTA y este revisará del total de los números sacados por él, que la numeración señalada sea correcta. En caso afirmativo, se le entregará un premio al participante y se dará por terminado el juego. En caso negativo, solo se seguirá con el juego hasta que alguno de los participantes complete los 5 números.

**Artículo 7:** Concluido el juego, el GRITÓN dirá: ¡BORRAR CARTONES! y se dará inicio a un nuevo, hasta llegar al final del juego número nueve (9).

**Artículo 8:** El juego número diez (10) y final, se realizará de la misma forma que los nueve (9) anteriores, agregándose 1 juego adicional después de que se verifique la LOTA.

Para este caso, el juego consistirá en completar la totalidad de los números existentes en el cartón de cada participante, ganando el primer participante que lo logre y grite, ¡CARTÓN LLENO!.

Previo a declarar ganador a quien haya gritado, el GRITÓN solicitará a alguien de la organización que se acerque hasta la persona y verifique los número que forman el CARTÓN LLENO y este revisará del total de los números sacados por él, que la numeración señalada sea correcta. En caso afirmativo, se le entregará un premio al participante y se dará por terminado el juego. En caso negativo, solo se seguirá con el juego hasta que alguno de los participantes complete la totalidad de los números del cartón.

**Artículo 9:** En caso de existir más de un ganador en alguna de las categorías señaladas, TERNA, CUARTA, LOTA o CARTÓN LLENO, se decidirá al ganador del juego mediante el mecanismo de la bolita mayor, para lo cual se solicitará a quienes hayan resultado ganadores que saquen una ficha al azar y sin mirar, desde dentro de la bolsa, resultando ganador quien saque la ficha la más alta numeración.

## **2.- REGLAMENTO DEL JUEGO PALO ENCEBADO (MAYORES DE 15 AÑOS)**

El juego del palo encebado, consiste en escalar y/o trepar, sólo con ayuda de brazos y piernas por un poste vertical de aproximadamente cinco metros de longitud, que suele estar alisado o embadurnado con alguna sustancia resbaladiza y que tiene en su punta una bandera.

**Artículo 10:** Los participantes, se ubicarán frente al palo y comenzarán a trepar por el palo, una vez que el juez o árbitro, dé la partida mediante un silbato.

**Artículo 11:** Los participantes tendrán un tiempo de 1 minuto, para llegar hasta el tope del palo para retirar la bandera.

**Artículo 12:** Transcurrido el minuto, si ninguno de los participantes hubiese llegado hasta el tope del palo y retirado la bandera, será declarado ganador quien haya logrado llegar más arriba.

**Artículo 13:** Transcurrido el minuto ninguno de, si ninguno de los participantes hubiese logrado trepar siquiera un mínimo espacio, se declarará empate.

**Artículo 14:** Cualquier situación de divergencia en el resultado o sobre el desarrollo del juego será dirimido por el árbitro, según su criterio.

### **3.- REGLAMENTO DEL JUEGO CARRERA DE TRES PIES (TODO COMPETIDOR)**

Se trata de una carrera en parejas, en el cual el tobillo izquierdo de uno de los participantes es amarrado al tobillo derecho del otro, debiendo mover simultáneamente las extremidades amarradas, para desplazarse, ganando quien logre completar en primer lugar el recorrido trazado.

**Artículo 15:** Los participantes, se ubicarán en el lugar de partida con sus tobillos amarrados, según lo descrito.

**Artículo 16:** La carrera se iniciará una vez que el árbitro dé la partida mediante un silbato.

**Artículo 17:** Ganará la carrera, la pareja participante que logre completar en primer lugar, el recorrido trazado.

**Artículo 18:** Cualquier situación de divergencia en el resultado o sobre el desarrollo del juego será dirimido por el árbitro, según su criterio.

### **4.- REGLAMENTO DEL JUEGO CARRERA DE ENSACADOS (TODO COMPETIDOR)**

Se trata de una carrera individual, en la cual los participantes introducen sus piernas dentro de un saco, sosteniéndolo con sus manos durante toda la duración de la carrera y dando saltos deben completar el recorrido trazado.

**Artículo 19:** Los participantes, se ubicarán en el lugar de partida y se introducirán dentro de los sacos, según lo descrito.

**Artículo 20:** La carrera se iniciará una vez que el árbitro dé la partida mediante un silbato.

**Artículo 21:** Ganará la carrera, el participante que logre completar en primer lugar, el recorrido trazado.

**Artículo 22:** Cualquier situación de divergencia en el resultado o sobre el desarrollo del juego será dirimido por el árbitro, según su criterio.

### **5.- REGLAMENTO DEL JUEGO TIRAR LA CUERDA (TODO COMPETIDOR)**

Se trata de un juego de fuerza y trabajo en conjunto, en el cual participan 2 equipos compuestos de la misma cantidad de personas, quienes se ubican en lugares opuestos a lo largo de una cuerda, a la cual se le ata un pañuelo en la mitad y comienzan a tirar, cada grupo hacia su lado, ganando el grupo que logre hacer pasar el pañuelo sobre una marca dispuesta en el piso.

**Artículo 23:** Los participantes, se ubicarán en grupos uniformes (en número) de personas, a ambos lados de una cuerda, la cual se encontrará en el piso y tendrá amarrado un pañuelo de un color vistoso en el medio.

**Artículo 24:** A una distancia de 2 metros, hacia ambos lados y desde el centro marcado por el pañuelo, habrá una marca en el piso, la que establecerá el límite que debe recorrer el pañuelo.

**Artículo 25:** Una vez dispuestos los participantes, cada grupo tomará la cuerda y se aprestará a tirar cada uno hacia su lado, una vez que el árbitro dé la partida mediante un silbato.

**Artículo 26:** Previo a dar la partida el árbitro se cerciorará que el pañuelo marque la mitad entre ambas marcas dispuestas en el suelo.

**Artículo 27:** Ganará el grupo o equipo que tirando la cuerda, logre arrastrar al equipo contrario, haciendo pasar el pañuelo sobre su propia marca.

**Artículo 28:** Cualquier situación de divergencia en el resultado o sobre el desarrollo del juego será dirimido por el árbitro, según su criterio.

#### **6.- REGLAMENTO DEL JUEGO EL EMBOQUE (TODO COMPETIDOR)**

Se trata de un juego consistente en embocar 2 piezas de diferentes forma y unidas por un cordel, mediante la habilidad de la persona.

Una de las piezas posee una forma similar a una campana con una perforación circular en su interior (base) y la otra pieza consiste en un palo de corte recto y borde redondeado, que debe ser ensamblado en la cavidad o perforación de la otra pieza.

**Artículo 29:** Los participantes deberán tomar el palo del emboque con cualquiera de sus manos (la más hábil), dejando que la parte con forma de campana cuelgue de la lienza hacia abajo.

**Artículo 30:** Sin soltar el palo, deberán alzar o levantar la otra parte, sin utilizar la otra mano, tratando de que se emboque o calce en la cavidad o perforación que esta posee.

**Artículo 31:** Los participantes tendrá 1 minuto para intentar embocar, todas la veces que puedan y comenzarán sus intentos, una vez que el árbitro dé la partida mediante un silbato.

**Artículo 32:** Ganará el participante, que logre embocar la mayor cantidad de veces en el período señalado.

**Artículo 33:** Transcurrido el minuto ninguno de, si ninguno de los participantes hubiese logrado embocar al menos en una oportunidad, se declarará empate.

**Artículo 34:** Cualquier situación de divergencia en el resultado o sobre el desarrollo del juego será dirimido por el árbitro, según su criterio.

#### **7.- REGLAMENTO DEL CONCURSO DE PAYAS (TODO COMPETIDOR)**

Las payas son estrofas de cuarto de versos, construidas con palabras que riman entre sí, sobre diversos temas. Para este caso, la temática de las payas deberá versar sobre la ciudad de Iquique.

**Artículo 35:** Los participantes deberán declamar 1 paya por turno.

**Artículo 36:** El ganador será decidido mediante los aplausos del público.

**Artículo 37:** En caso de empate, los participantes deberán declamar una paya más, para que el público escuche y decida quién es el ganador.

#### **8.- REGLAMENTO DE LA CARRERA DE GARZONES (MAYORES DE 18 AÑOS)**

Se trata de una competencia de destreza y habilidades por parte de quienes ejercen este oficio en el área gastronómica, además de considerarse una actividad turístico/deportiva que pretende involucrar y acercar a restaurantes y establecimientos hoteleros de la comuna.



En este año, la carrera se realizará el día miércoles 18 de Septiembre, a partir de las 12:00 horas, en el frontis de la Universidad Arturo Prat, debiendo realizarse la presentación de los participantes, 1 hora antes del inicio de la competencia, en el escenario principal.

El objetivo de esta actividad, es generar un nuevo espacio de participación y convivencia entre empresarios y garzones/as del rubro gastronómico y turístico en general. Visibilizar por medio de esta actividad la interacción de quienes se desempeñan en este rubro y los habitantes de la comuna.

**Artículo 38:** El circuito de la carrera, comprenderá un recorrido total de 300 metros.

**Artículo 39:** Los participantes tendrán como punto de largada el acceso principal y deberán llegar hasta el escenario principal ubicado en la calle Genaro Gallo (dirección este-oeste), para posteriormente devolverse al punto de partida.

**Artículo 40:** Los participantes deberán correr en dirección hacia el escenario principal, y durante este circuito se presentaran diferentes obstáculos para medir la destreza de los participantes

**Artículo 41:** Podrán participar 1 hombre y/o 1 mujer representando a su establecimiento gastronómico u hotelero.

**Artículo 42:** Las(os) participantes deben ser mayores de 18 años.

**Artículo 43:** Existirán categorías separadas de Hombres y Mujeres (de acuerdo a las inscripciones).

**Artículo 44:** Se realizarán carreras pre-clasificatorias, que entregarán cupos a la gran final y que serán coordinadas el día del evento, según la cantidad de participantes.

**Artículo 45:** Sólo 3 competidores de cada categoría clasifican a la gran final.

**Artículo 46:** Los participantes deben vestir la tenida tradicional del Garzón (Camisa Blanca, Pantalón Negro y Zapatos de vestir Negros (zapatillas deportivas) o la Vestimenta Formal y/o Corporativa que se utiliza en su lugar de trabajo.

**Artículo 47:** Queda estrictamente prohibido el uso de jeans.

**Artículo 48:** Cada competidor debe presentar su Bandeja para competir.

**Artículo 49:** Al momento de la competencia, la bandeja deberá ser trasladada por los participantes, sólo con una mano.

La contravención a esta regla, será causal de descalificación automática.

**Artículo 50:** Los competidores no pueden tomar o agarrar a sus contrincantes. La contravención a esta regla, será causal de descalificación automática.

**Artículo 51:** La comisión organizadora hará entrega a los participantes inscritos, de una (1) botella de vino, una (1) copa y un juego de cubiertos, compuesto por: un (1) tenedor, una (1) cuchara y un (1) cuchillo.

**Artículo 52:** El derecho de inscripción para participar en la competencia, será gratuito.

**Artículo 53:** Para inscribirse y participar, se deberá completar la "Ficha de Inscripción", con todos los datos requeridos en ella.

La ficha podrá ser solicitada en la página web municipal

**Artículo 54:** Junto con la ficha de inscripción, los participantes deberán presentar una carta o certificado, emitido por el establecimiento a quien representan, indicando su calidad de trabajador de éste.

**Artículo 55:** Toda la documentación debe ser entregada como plazo máximo, hasta el día anterior de la carrera.

**Artículo 56:** Cualquier aspecto no considerado en las bases, será resuelto por la comisión organizadora, sin derecho a apelación.

**Artículo 57:** La Comisión Organizadora estará conformada por un representante de cada una de las siguientes unidades municipales:

- Administración Municipal.
- Dirección de Turismo y Cultura.
- Dirección de Relaciones Públicas.

**Artículo 58:** El Jurado estará compuesto por personal municipal y cormudepi, quienes supervisarán el desarrollo de la carrera en todo momento y a lo largo de ésta, hasta su conclusión, con el fin de advertir cualquier irregularidad o infracción a las normas establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 59:** Los participantes que obtengan los tres primeros lugares de cada categoría (hombre y mujeres) en la competencia final, recibirán premios en dinero en efectivo y diplomas de reconocimiento, por parte de la Organización.

**Artículo 60:** Los premios por cada categoría, estarán distribuidos de la siguiente forma:

**Categoría MUJERES:**

- Primer lugar \$ 100.000 pesos
- Segundo lugar \$ 50.000 pesos
- Tercer lugar \$ gift

**Categoría HOMBRES:**

- Primer lugar \$ 100.000 pesos
- Segundo lugar \$ 50.000 pesos
- Tercer lugar \$ gift

**Artículo 61:** Todas aquellas situaciones especiales o particulares, no contenidas en el presente Reglamento de este concurso, serán resueltas por la Comisión Organizadora (Municipalidad de Iquique), debiendo los participantes acatar lo resuelto por esta, no existiendo posibilidad de réplica.

2.- Esta Ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del Municipio, sin perjuicio que, para el solo efecto de publicar el acto administrativo, se publique en alguno de los diarios de circulación comunal.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
**MARCO PEREZ BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**  
**ALCALDE**

